



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION DIRECTA N° 16/16

EXPEDIENTE N°1205-951/16

APERTURA: Día 14 de Julio de 2016, a las 15:00 horas.

ARTICULO 1º: OBJETO: Contratar la provisión y colocación de cortinas, nuevas, sin uso, con sus respectivos sostenes, de acuerdo a las características y para los lugares que se detallan en las Especificaciones Técnicas, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 2º: Las propuestas presentadas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose Acta a tal efecto. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la Apertura de Sobres.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, firmadas y selladas cada una de sus hojas por quienes tengan el uso de la firma o Poder suficiente en su caso, en sobre cerrado que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente, en el que se consignará identificación de expediente, número de urna correspondiente, fecha y hora de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en la calle 48 N°692, Segundo Piso, de la Ciudad de La Plata.-

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla:

- a) Constitución de domicilio legal y real, siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la Justicia de la misma.
- b) Pliego de Bases y Condiciones firmados y sellados por el proponente en todas sus hojas.-
- c) **Garantía de la oferta**, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º de las presentes Condiciones Particulares.-
- d) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto a los Ingresos Brutos).-
- e) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando número de sucursal y certificación bancaria del CBU de la correspondiente cuenta.-
- h) Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º: Los Interesados deberán formular y presentar su Oferta por la totalidad de los elementos que conforman cada Renglón y para la totalidad de los renglones que integran el presente llamado, conforme al tipo de presentación que se insinúa en la Planilla de Especificaciones Técnicas. Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 5°: CERTIFICADO DE VISITA: Previo a la presentación de las propuestas, las firmas deberán realizar una visita al lugar donde se realizarán los trabajos, a efectos de corroborar fehacientemente las medidas de las cortinas a proveer, como así también verificar las tareas y/o elementos que deberán incluir en sus ofertas, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc. Al momento de la visita la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, extenderá un Certificado de Visita el que deberá ser adjuntado a la propuesta, debidamente firmado por el proponente.

La presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

Las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar, deberán realizarse de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:

- Teléfono: (221) 429 1200 – Interno 5930

- Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

ARTICULO 6°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación del oferente, efectuada con anterioridad al vencimiento.-

ARTICULO 7°: LUGAR Y PLAZO DE PROVISION Y COLOCACION: Deberán ser colocadas en las dependencias que se detallan en la Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo total para la provisión y colocación de las cortinas será de treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra.-

No obstante lo antedicho, el comitente podrá solicitar la entrega y colocación parcial dentro del plazo establecido o diferir el plazo de entrega y colocación de los mismos, conforme las necesidades del H. Senado.

ARTICULO 8°: MUESTRAS: Conjuntamente con la propuesta, las firmas oferentes deberán presentar muestras de cada una de las telas ofrecidas y de las distintas variedades de colores existentes para cada tela, como así también de los distintos componentes a emplear en la colocación de las cortinas (rieles, correderas, cordones, varillas, etc.). De ser necesario, y en el marco del análisis de las ofertas presentadas, el Comitente podrá requerir otro tipo de muestras no consignadas en el presente punto. La falta de presentación de las mismas dentro del plazo establecido, será causal de desestimación de la propuesta

ARTICULO 9°: GARANTÍA DE OFERTA: Las ofertas que excedan la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), serán afianzadas por el proponente con un importe no menor al cinco por ciento (5%) de la misma; la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

garantía será extendida en un Pagaré a la Vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma o Poder suficiente en su caso.-

Los Pagarés deberán tener la cláusula "sin protesto", y consignar como lugar de pago el del domicilio de la Repartición Contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta.-

La presentación de Pagarés parcialmente en blanco facultará al Funcionario que preside el Acto a completarlo de acuerdo a las pautas expuestas.-

ARTICULO 10º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la presente Contratación Directa recaerá en la propuesta más conveniente para el Honorable Senado de Buenos Aires.

A efectos de mantener la uniformidad de los elementos ofertados, el H. Senado podrá efectuar la adjudicación por la totalidad de la oferta.

En tal sentido los oferentes deberán presentar su oferta conforme lo establecido en el Artículo 4º - Primer párrafo de las presentes Condiciones Particulares.

De no cumplimentarse lo antedicho, la oferta será desestimada en su totalidad.

ARTICULO 11º: Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-

ARTICULO 12º: Las causas por las cuales será rechazada una propuesta en el Acto de Apertura o con posterioridad, son las siguientes:

- a) Falta de garantía en los términos del Artículo 9º, o insuficiencia de la misma en un porcentaje superior al diez por ciento (10%).-
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.-
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las presentes Condiciones.-
- d) Cuando la oferta esté firmada por persona que no pueda acreditar la representación invocada, o no tenga capacidad para obligar al proponente.-

La insuficiencia de garantía en un monto menor al diez por ciento (10%) y el no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º, Incisos a), b), d), e) f), g) y h) de las presentes Condiciones Particulares, como así mismo los pagarés librados por un monto correcto pero que no contengan los aspectos determinados en el Artículo 9º, 2do. párrafo, deberán ser regularizados por el oferente dentro del las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, haciéndose pasible de las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Decreto-Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-



ARTICULO 13º: La adjudicación se hará por la oferta que se ajuste a las bases y condiciones de la presente compulsada.-

ARTICULO 14º: Conforme Artículo 52º del Reglamento de contrataciones, Decreto Nº3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires Nº7764/71, el H. Senado podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor.

ARTICULO 15º: Los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del Acto de Apertura para formular las observaciones que estimen corresponder.-

ARTICULO 16º: La autoridad facultada para contratar podrá aumentar o disminuir los ítems solicitados hasta un cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, con las condiciones establecidas en el Artículo 58, inciso a) del Reglamento de Contrataciones, Decreto Nº3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires Nº7764/71.-

ARTICULO 17º: Efectuada la adjudicación, se notificará a la firma adjudicataria para que se presente en la Dirección de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, para la firma de la orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 18º: La firma deberá coordinar con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, la metodología, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos.

Los referidos días y horario estarán sujetos a modificación de acuerdo a la normal prestación del servicio del H. Senado de Buenos Aires, quién de ser necesario podrá disponer que los trabajos sean realizados en días no hábiles, sin que ello habilite al adjudicatario a reclamar ajuste de precios.

Todas las actividades, tareas y trabajos serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, coordinados con el Comitente

La totalidad de la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos, correrán por cuenta del proveedor

ARTICULO 19º: Previo al inicio de los trabajos, la firma cuya propuesta resulte adjudicada deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la siguiente documentación:

- a) Nómina completa y detallada de cada uno de los trabajadores a su cargo que realizarán los trabajos correspondientes a la presente contratación. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.-
- b) Constancia de afiliación en A.R.T. en el rubro riesgos del trabajo, conforme a la Ley Nº 24557, del personal cuya nómina se solicita en el párrafo anterior, con el respectivo recibo de pago. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura.-
- c) De utilizar personal que no se encuentre a cargo de la firma, copia de póliza que cubra Accidentes Personales por un importe no inferior a Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) por cada uno de ellos.-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la prestación del servicio sin interrupción del plazo contractual.-

ARTICULO 20°: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El H. Senado no tiene ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la adjudicataria deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del adjudicatario, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

La firma deberá cumplir para con su personal con la normativa vigente en materia laboral, sanitaria y de seguridad. El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Artículo 19°, Inciso a) de las presentes Cláusulas.

La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias de los lugares de realización de los trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en los mismos. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

La firma asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños causados a personas y/o cosas con motivo de la realización de los trabajos derivados de la ejecución del contrato, cualquiera sea su causa o su naturaleza.-La firma asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños causados a personas y/o cosas con motivo de la realización de los trabajos, cualquiera sea su causa o su naturaleza.-

ARTICULO 21: Terminado los trabajos, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios procederá a recepcionarlos provisoriamente. La firma garantizará por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de su Recepción Provisoria, el buen funcionamiento de todos los elementos provistos e instalados y todos aquellos complementarios que los conformaren contra defectos o vicios de origen o fabricación y la provisión de todo tipo de repuestos correspondientes a los mismos. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos.

ARTICULO 22°: FORMA DE PAGO: La firma podrá facturar una vez realizada la Recepción Provisoria de los trabajos. En tal sentido deberá presentar la factura y remito correspondiente conjuntamente con el certificado de la Recepción Provisoria, en la Dirección Contable del H. Senado, sita en Calle 48 N° 692, Cuarto Piso, de la Ciudad



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

de La Plata. El pago de la factura se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción.-

ARTICULO 23°: El Contrato entre el adjudicatario y el H. Senado se registrá por lo establecido en el Decreto-Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71, sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72, por lo que serán de aplicación las sanciones y penalidades que cupieren conforme a las mencionadas normas.-

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la contratista de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo aquella derecho a reclamo o indemnización alguna.-

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de este Pliego y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

ARTICULO 24°: A los fines de la presente contratación, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.